

PRÓLOGO

ESTE libro de Mario Quirós sobre los jurados mixtos durante la segunda república supone una buena aportación a la historia del derecho, por varias razones que nos proponemos exponer. Esta tesis que hemos dirigido juntos, como otras anteriores, coincide con planteamientos sostenidos durante años. Aunque algunos no los compartan, los creemos esenciales en historia del derecho, para la historia en general...

Investiga una disciplina reciente, el derecho laboral —con un siglo de historia—, apenas recién nacido en contraste cronológico con el derecho civil o el penal. En los planes de estudio de las facultades surgió esta materia agregada al derecho administrativo, para independizarse después. Es por tanto una investigación sobre el siglo pasado, que en general no abundan. La historia del derecho salió de su medievalismo recalcitrante hace apenas unos cincuenta años. Cuando se creó en 1883, todavía estaban vigentes las Partidas y la Recopilación, por lo que los historiadores se refugiaron en los tiempos antiguos, Roma, visigodos y edad media, sobre los fueros y viejas costumbres —no querían competir con civilistas como Sánchez Román o Planas y Casals, buenos conocedores de los viejos textos en vigor—. Fue sin duda Tomás y Valiente quien inició la ampliación hacia los siglos modernos, tras algunas publicaciones sobre la edad media. Sus estudios sobre los validos o el derecho penal de la monarquía absoluta, la tortura, abordaron tiempos más cercanos, hasta entonces poco explorados por los historiadores juristas. Incluso sus páginas sobre la desamortización alcanzaron el XIX, el primer siglo contemporáneo. Existía una tradición medievalística con Hinojosa y Ureña —Pérez Pujol se centró en la Historia de las instituciones sociales de la España goda—, con escasas excepciones. Aunque Altamira se interesó por el derecho de Indias, o al confeccionar su *Historia de España y de la civilización española* (1901-1906) resumió la edad moderna —sólo hasta el XVIII—. Algunos historiadores del franquismo trabajaron los grandes momentos del Imperio hispano; no hay que olvidar que Franco o la Falange estaban dispuestos a refundarlo... Basta leer el preámbulo de la ley de

ordenación universitaria de 1943, que concebía la universidad “para servir los ideales de su destino imperial”.

La historia del derecho del siglo XX, periodo de grandes cambios, todavía requiere gran esfuerzo. En el XIX liberal surge un proletariado en las fábricas y en el campo, unas clases que pugnan por sus condiciones de vida y trabajo; a finales de siglo se agrupan en sindicatos, prohibidos hasta entonces. El ordenamiento liberal no acertaba a hacer frente a aquella nueva situación, creía que bastaba la libre contratación. El derecho civil o mercantil, la administración carecían de instrumentos para resolverla, salvo con algún bienintencionado decreto... Saben que existe una “cuestión social”, pero no cómo encararla. Desde mediados de siglo hay algunos tímidos intentos. La creación de una comisión de reformas sociales en 1883, y la posterior fundación del Instituto de reformas sociales busca información y vías; se debaten varios proyectos sobre jurados mixtos... Europa y el mundo entran en la gran guerra, a la que sigue la revolución rusa —el capitalismo liberal se conmociona—. España, aunque neutral, no escapó a sus consecuencias... La tensión entre obreros y patronos se paraliza con la primera dictadura, que promulgó leyes y decretos para remediarlo, inspirados en parte en las soluciones del fascismo de Mussolini. Cayó el dictador y la monarquía, y la segunda república tuvo que enfrentarse a graves problemas —la situación obrera, la gran crisis del 29—. Promulga una nueva legislación del trabajo en la que figuran los jurados mixtos... Aunque la salida fue una trágica guerra, los largos años de postguerra, carestía y aislamiento... Continuó el derecho del trabajo hasta nuestros días, aunque desaparecieron los jurados mixtos.

* * *

Estas páginas narran historia muy reciente, la que más interesa, porque explica mejor el presente, ya que conserva más datos, mayor número de fuentes. Se han elaborado desde fuentes legales, junto a otras de aplicación del derecho. Éstas son abundantes, no fáciles de organizar... Ha manejado amplia documentación de actas procesales que reflejan la labor de los jurados mixtos, existentes en el archivo del reino de Valencia. Y a pesar de la complejidad del material, las ha analizado con paciencia; lo que no es frecuente en los estudios sobre edad contemporánea dentro de nuestra disciplina. Es tan fácil ver leyes y decretos en el Alcubilla o el Aranzadi, en la Gaceta de Madrid, y ordenarlos... Se olvida que el derecho no es sólo la legislación promulgada, sino aplicada en la vida jurídica. Junto a las leyes y decretos hay que acudir a otras fuentes que permiten calar más hondo en la realidad del derecho aplicado, con frecuencia distinto de las enunciaciones legales. Las leyes permiten grandes construcciones sobre todo el perímetro de España; con ellas pueden construirse amplios panoramas, un periodo largo. Aunque desde ellas apenas se llega a entender qué alcanza a remediar o variar el legislador. Las fuentes de aplicación son más limitadas, abarcan un ámbito más reducido...

Mario Quirós traza en los primeros capítulos el desarrollo de esta legislación, que ya abordó hace años Montero Aroca. Expone su gestación desde las cortes y el gobierno, con amplia consulta de materiales, de la prensa diaria y las revistas especializadas, las publicaciones y libros escritos por los juristas. Desde fines del XIX, y sobre todo durante el periodo republicano. Además, como los jurados significan un hecho esencial, conecta su avance y retrocesos con la situación política de cada momento. Una visión en la que aquel instrumento para apaciguar las tensiones laborales –las pugnas entre empresarios y obreros–, se enmarca en los difíciles años de la república: el primer bienio de Azaña, el triunfo de la derecha, las elecciones del 36, la guerra... La derogación y fin de todo aquel intento con Franco... Y amplía después con archivo el funcionamiento de aquellos jurados o tribunales –en Valencia–, que completa y muestra viva la legislación...

La primera parte se dedica a la exposición cronológica de los jurados. A finales del XIX, desde el congreso nacional sociológico celebrado en Valencia, se impulsó la nueva ley, sobre el trasfondo acuciante de la “cuestión social”, y se encargó a la comisión de reformas sociales el estudio correspondiente. Examina todo el proceso, los anteproyectos, dictámenes y posturas de las partes implicadas; unos primeros resultados fueron los tribunales industriales y los consejos de conciliación y arbitraje, ya en el siglo XX, con sus problemas y reformas; luego llegarían los comités paritarios, en vísperas de la dictadura de Primo de Rivera, que se integrarían en el nuevo estado corporativo, regulados según los modelos de Italia y Bélgica. Por fin, la segunda república asentó los jurados mixtos en el ordenamiento jurídico.

Quirós analiza con detalle todo el trámite parlamentario y las particularidades de los diversos sectores –agrícola, industrial...–; también reconstruye minucioso el funcionamiento –en ocasiones muy deficiente– burocrático y procesal, la discusión acerca de la función inspectora, en pugna con la inspección de trabajo... Al mismo tiempo nos muestra el impacto de lo legislado en la realidad de aquellos años agitados: las críticas y discusiones desde la judicatura y la economía, desde la política, los sindicatos y patronales; la crítica de los juristas... Sin duda un cuadro vivo de una institución jurídica, tan importante en el mundo laboral, que vivió cambios y reformas, relacionado con el resto de la política republicana. Un análisis detallado de leyes y reglamentos, de propuestas y proyectos, con atención a las discusiones en cortes... y todo ello engarzado en una realidad más completa, sin la cual no se entiende; comprobado el funcionamiento, su génesis, analiza las posturas encontradas y los distintos intereses de las partes, junto a sus actuaciones y respuestas ante el cambio de las normas.

La segunda parte consiste en el estudio detallado del jurado de la construcción. Los miles de expedientes sobre las actuaciones de los jurados mixtos que se conservan en Valencia le han llevado a reconstruir el más importante. Un análisis pro-

fundo que proporciona una visión completa y que presenta ordenado, con gráficas claras e informativas y el estudio de todas las parcelas de interés: desde el origen geográfico de los interesados hasta los motivos de las causas (salarios, despidos...), desde la duración media de los procesos hasta los porqués de las suspensiones de los actos. No se ha conformado con un estudio meramente positivista y descriptivo. Se pregunta por qué no acuden las representaciones profesionales a las convocatorias de juicios; se interesa por las ausencias de presidentes, por los incumplimientos procesales, por las pruebas practicadas en los juicios y por los veredictos; indaga sobre los recursos y sobre los fallos: el tiempo empleado en el proceso, su sentido, clasificación y número... Y por supuesto de la ejecución de la sentencia.

* * *

En los últimos años se observa, en historia del derecho y más aún en otros sectores, cierta tendencia a trabajar desde la bibliografía o literatura secundaria. Se recogen datos e ideas de otros —se intercala alguna nota de archivo—, y se redacta un artículo o un libro. Es lícito hacerlo, sintetizar y ordenar... Pero la investigación parte y se apoya en las fuentes —incluso hay que compulsar las citadas por otros, si no han desaparecido—. Sólo así se avanza y se fundamentan conclusiones firmes. Las síntesis —a veces mero ensayo— no pueden sustituir la investigación, aunque comprendan ámbitos más generales; a veces, plantean cuestiones abstractas, intrincadas, que se debaten con ardor, donde los datos se utilizan como argumentos, junto a buenas dosis de inventiva e ingenio... Recuerdo algunas ya viejas, como si hay un estado godo o si existe no feudalismo en la península; otras más recientes, si el poder de Franco es totalitario o autoritario... Hoy brotan otras, engarzadas en síntesis o manuales, que pretenden abarcar amplias zonas y tiempos largos.

Quienes trabajan así creen que la visión general es más importante porque abarca mayores espacios y tiempos. Un investigador alemán que participó en el Convegno de Varenna (junio 1979) decía que los profesores españoles en los congresos presentan lecciones de manuales... Basta ver las actas. Creen estar escribiendo la auténtica historia de España, y motejan las investigaciones más delimitadas y profundas como "historia local". Sólo les confieren valor de piezas aisladas, que servirán en el futuro para componer una síntesis amplia sobre el conjunto. Esta actitud proviene de una tradición empobrecedora: la historia se inició centrada en los monarcas y grandes señores, sobre la iglesia, sus santos y obispos... Maquiavelo pensaba que la historia, junto al ejercicio de las armas y la caza servía para que los poderosos guerreros aprendieran su bélico oficio. Desde el siglo XVII se hizo crítica, pero mantuvo aquel centro de interés. En el XIX se amplió en la historia de la civilización o de la cultura; y el núcleo político —ahora las cortes y gobiernos— se complementó con aspectos sociales y económicos, el mundo literario

y científico, las fiestas y hasta el folklore... Un mundo político en un estado liberal centralizado requería una mirada unitaria. Y parece que ese enfoque ha gravitado sobre la historia del derecho: los políticos hacen las leyes, son el objeto de estudio, a diferencia de otros sectores, con menor dependencia del centro...

Por otro lado procede de su medievalismo. La falta de fuentes producía trabajos conjuntos sobre el merino, el municipio o el corregidor, la compraventa o los arrendamientos, simplificando, y englobando toda o gran parte de la península. Bastaba recoger de aquí y de allá, de este u otro fuero, reunir algunas normas y acompañarlas de algún documento... Pero desde fines de la edad media hasta hoy los documentos se multiplican, es necesario acotar tiempos y espacios. Los historiadores que ven el mundo desde Madrid se interesan por elementos centrales, al estudiar el gobierno o los consejos creen dominar toda la península... Al trabajar sólo desde la ley o norma escrita, sin atender demasiado a su aplicación, pueden creer que están construyendo la historia del derecho hispano —aunque sólo sea historia de la legislación—. Su positivismo provoca esa ilusión, aunque acercarse a la realidad de los actos y procesos de la vida jurídica es otra cosa. Sólo cuando se alcanza un método más profundo aparece el derecho en toda su complejidad. Y se conecta con la vida económica y social, que requiere acotación de campos más concretos al analizar una realidad o tejido social en donde los elementos jurídicos se entrelazan con otros —la separación entre planos jurídicos, económicos y sociales son categorías de nuestra limitación—. Hace muchos años que mantenemos estas convicciones, que sirven para no conformarnos con el acúmulo de leyes y conceptos jurídicos. Allá queden quienes se nutren de espejismos y creen que de esa forma entienden el derecho...

En los inicios de nuestra asignatura no existía ese absurdo purismo: Pérez Pujol estudió las instituciones sociales de la España goda; Hinojosa analizó con rigor el régimen señorial en Cataluña; Altamira recorrió estos caminos en su Historia de la civilización y en otros trabajos; hasta los manuales atendían de forma separada aspectos económicos y sociales... Hacia inicios de los cincuenta García Gallo cambió el rumbo de aquellos enfoques, simplificó a sólo el derecho; y muchos se alegraron —el positivismo más sencillo—.

Por aquellos años se estaba introduciendo en España una nueva historia económica y social, procedente de Francia, de la revista *Annales* —la importó Vicens Vives, junto a otros—. Todos leímos con admiración el *Mediterráneo* de Braudel o la *sociedad feudal* de Marc Bloch... Por otro lado los historiadores marxistas insistían en economía y clases sociales, en una explicación unitaria de la historia... Frente a los compartimentos de la vieja historia de la civilización, se ensamblaban diversos sectores en un relato unitario —ordenados en ciclos por Braudel—. Se pretendía la coherencia y relación de distintos planos, en un análisis que pretendía ser más profundo y comprender mejor. Es verdad que dejaba en segundo plano la his-

toría de la filosofía o de la ciencia, del derecho y de otros campos sin duda importantes... Aunque por entonces Marcel Bataillon publicaba su *Erasmus y España*, y Lucien Febvre —muy ligado a *Annales*— recordaba a Lutero o estudiaba la aparición del libro con Henri-Jean Martin... Pero aquellos sectores parecían quedar en la periferia. Ya años antes el filósofo idealista Max Scheler en su *Sociología del saber* admitía la determinación de la realidad por factores materiales...

Pero aquella concepción de la historia se quebraría unos años después. La historia marxista se volatizaría tras el hundimiento de la Unión soviética —apenas dejó algún empecinado—. Es incomprensible cómo un hecho político y material socavó estos planteamientos hasta tal punto... De otra parte, frente a la afirmación de primacía de la historia económica y social surgieron otros métodos e intereses, con gran variedad de enfoques. Se reivindica la narración, incluso la biografía... La historia cuantitativa llegaba hasta el límite de la criohistoria... Historia de mentalidades, análisis del imaginario... Y tantas otras direcciones, que condujeron a una gran libertad, todos los objetos y personas podían merecer su estudio histórico; cualquier método puede ensayarse en busca de resultados. Siempre que se haga con rigor y se profundice en su análisis para comprender a los hombres y explicar sus realidades... Aunque a veces algunos pontifican sobre límites o fronteras por razones de la brega académica...

Pero no toda la historiografía es igual, hay sendas más certeras, mientras otras alcanzan escasa altura. En historia de las ideas o de la ciencia es bueno reunir a los grandes pensadores, pero mejor tener en cuenta también a los de segunda fila, o completar con su difusión y su enseñanza... En historia de las universidades cabe reunir a los profesores más ilustres, pero sin duda la prosopografía, o biografía colectiva del conjunto, es más penetrante... Tanto o más que su biografía interesa su formación, sus obras... Es necesario en historia del derecho estudiar la legislación, pero es mejor atender además a otras fuentes para conocer el derecho vivo que se aplica en una sociedad y su base económica; no conformarse con utopías y buenos deseos del legislador...

En fin, debemos celebrar que este libro no se contente sólo con la pura legislación; ni importa que no sea el estudio de un tribunal central, que recogería de distintas zonas... Es una buena investigación de los jurados mixtos, que completa con la documentación de Valencia; ojala hubiera sobre otros varios, que nos acercasen a sus actuaciones durante la república en otras ciudades. Podrían ponerse en conexión; el autor trae algunos datos de otras zonas —incluso dedica algunas páginas a las soluciones que buscaron otros países—. En todo caso estas páginas son un esfuerzo notable, una aportación de la historia jurídica del siglo XX...

Mario F. Quirós Soro

Los jurados mixtos del trabajo

El jurado mixto de industrias
de la construcción de Valencia
(1931-1939)

Prólogo de
Mariano Peset y Jorge Correa

2008

VNIVERSITAT
D VALÈNCIA

Esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, ni grabada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, de ninguna forma ni por ningún medio, sea fotomecánico, electrónico, por fotocopia o por cualquier otro, sin el permiso de la editorial.

© Mario F. Quirós Soro, 2008

© *De esta edición*: Universitat de València, 2008

Fotocomposición y maquetación: Artes Gráficas Soler, S. L.

ISBN: 978-84-370-7211-1

Depósito Legal: V. 4.174 - 2008

Impresión: Artes Gráficas Soler, S. L.

La Olivereta, 28 - 46018 Valencia

www.graficas-soler.com

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
INTRODUCCIÓN	17
PRIMERA PARTE: HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DE LOS JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO (1855-1939)	21
CAPÍTULO I. DEL BIENIO PROGRESISTA A LA RESTAURACIÓN	23
Orígenes y primeras propuestas	23
CAPÍTULO II. UN NUEVO IMPULSO: LA COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES	31
El Congreso Nacional Sociológico de Valencia	31
La Comisión de Reformas Sociales	33
Anteproyectos de la Comisión de Reformas Sociales	36
Otras iniciativas sobre jurados mixtos	40
CAPÍTULO III. PRIMEROS LOGROS: TRIBUNALES INDUSTRIALES Y CONSEJOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INDUSTRIAL	43
Últimos intentos de constitución de jurados mixtos	43
Tribunales industriales	45
Consejos de conciliación	55
CAPÍTULO IV. ANTECEDENTES INMEDIATOS: COMITÉS PARITARIOS (1919-1931). TRIBUNALES INDUSTRIALES	59
Génesis de los organismos paritarios	59
El sistema corporativo como referente de la dictadura de Primo de Rivera: Organización, constitución y funciones de los comités paritarios	63
Los organismos paritarios de Barcelona. Antecedentes, instauración y desarrollo legislativo	75
Tribunales industriales: Código de trabajo de 1926	78

CAPÍTULO V. II REPÚBLICA: CONSOLIDACIÓN DE LOS JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO. EL BIENIO REPUBLICANO-SOCIALISTA (1931-1933)	81
Los jurados mixtos del trabajo: antecedentes, instauración y funciones en el bienio reformista	82
Críticas a la organización y funcionamiento de los jurados mixtos	113
Hacia la reforma de los jurados mixtos (1933)	130
CAPÍTULO VI. EL BIENIO RADICAL-CEDISTA (1933-1935)	133
Antecedentes de la reforma legislativa	133
El proyecto de ley de reforma: dictamen de la Comisión de Trabajo de las Cortes ..	157
Discursos a la totalidad y enmiendas al dictamen de la Comisión de Trabajo de las Cortes: Aprobación de la ley de bases	167
Legislación de reforma	171
Críticas a la legislación de 1935	178
En las postrimerías del bienio radical-cedista (1935-1936)	184
CAPÍTULO VII. TRIUNFO DEL FRENTE POPULAR: HACIA LA REINSTITAURACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL PRIMER BIENIO (1936). LOS JURADOS MIXTOS DURANTE LA GUERRA CIVIL (1936-1939) Y EN EL NUEVO ESTADO. TRIBUNALES INDUSTRIALES (1931-1939)	189
Triunfo del Frente Popular	189
El proyecto de ley sobre reinstauración de la ley de 27 de noviembre de 1931: presentación de enmiendas y aprobación	194
Reinstauración de la legislación del primer bienio	200
Los jurados mixtos durante la contienda civil	202
Los jurados mixtos en el Estado Nacional-Sindicalista	206
Tribunales industriales (1931-1939)	209
SEGUNDA PARTE: EL JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VALENCIA ..	213
CAPÍTULO VIII. HISTORIA DEL JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VALENCIA	215
Antecedentes	215
Inicio, consolidación y extinción	218
CAPÍTULO IX. ESTUDIO DE LOS PROCESOS POR DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE SALARIOS EN EL JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VALENCIA	225
Demandas	225
Acto de conciliación	254
Transacciones y desistimientos	266
Acto de juicio	275

Terminación de la instancia. Sentencia	302
Recursos	318
Ejecución de acuerdos y sentencias	327
Expedientes sin constancia de resolución.	333
Otras actuaciones de los jurados mixtos	334

APÉNDICE

BASES DE TRABAJO APROBADAS POR EL JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VALENCIA	337
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	339
Fuentes	339
Bibliografía	340